

PRORROGA ACUERDO 17.12.2019 PROYECTO DE CAPITALIZACION

En Boadilla del Monte a 10 de julio de 2020 se reúnen la Representación de Banco Santander, S.A. (en adelante “**Banco Santander**” o la “**Representación Empresarial**”) y la Representación de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, CGT, STS, ELA y CIG en adelante, la “**Representación de los Trabajadores**”) o la “**Representación Sindical**”), con la asistencia de los representantes que se relacionan a continuación.

Ambas representaciones, denominadas conjuntamente “**las Partes**”, se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

1.- Que a través de Acuerdo Colectivo suscrito por todas las representaciones sindicales con presencia en Banco Santander en fecha de 17.12.2019 se acordó llevar a cabo durante el primer semestre de 2020 un proceso informativo de ofertas de capitalización de compromisos pensionables, cubiertos a través de fondo interno en el balance del banco, abonados por Banco Santander a determinado personal pasivo perceptor de aquellos en forma de renta periódica y vitalicia.

2.- Que no obstante después de haberse gestionado intensamente dicho proceso informativo de oferta de capitalización durante todo el primer semestre del ejercicio en curso, contactándose con la mayor parte de los beneficiarios destinatarios de dicha oferta, las excepcionales y especialísimas circunstancias concurrentes durante los últimos meses, con medidas de confinamiento y de restricción de la circulación y de la movilidad asociadas a la declaración de Estado de Alarma, han impedido en muchos casos contactar con parte de los beneficiarios de la referida oferta, gestionar adecuadamente sus consultas o solicitud de aclaraciones, en orden a considerar una definitiva toma de decisión, así como preparar documentación o ultimar procesos burocráticos necesarios para la formal aceptación y conformidad de la oferta transmitida.

3.- Que a la vista de las circunstancias anteriores las Partes han entendido necesario y conveniente habilitar una prórroga al plazo establecido en el Acuerdo de 17.12.2019 de posible aceptación por los beneficiarios de la Oferta de Sustitución de Renta Vitalicia por Pago Único.

En su virtud,

ACUERDAN

Primera.- Las representaciones firmantes acuerdan que el plazo para formalizar la aceptación y conformidad a la Oferta de Sustitución de Renta Vitalicia por Pago Único se mantendrá, respecto de los beneficiarios a los que se refiere el Acuerdo de 17.12.2019 que no hubieran confirmado su aceptación fecha de 30.06.2020, durante 4 meses más, finalizando por consiguiente esta nueva prórroga el 31.10.2020.

Segunda.- En estos casos si se produjera la aceptación de la Oferta de Sustitución de Renta Vitalicia durante el referido período de prórroga **el importe del pago único se calculará según lo previsto en la cláusula 1 del acuerdo de 17.12.2019, capitalizando mensualmente dicho importe a la tasa de descuento indicada, restando las mensualidades brutas de la renta vitalicia capitalizadas por el perceptor de renta vitalicia hasta el 31 de octubre de 2020.**

El abono del pago único sustitutivo de la renta vitalicia se realizará, respecto de las aceptaciones y conformidades expresadas durante esta prórroga, en el mes de noviembre de 2020, en la fecha prevista para el regular abono de haberes pasivo. No obstante, podrá ser fraccionado hasta en cinco anualidades iguales, si así se decide libremente y a su sola discreción por el Beneficiario de renta vitalicia.

Salvo las especialidades previstas en este Acuerdo en cuanto a la prórroga del plazo de aceptación, cálculo del importe a capitalizar, y fecha de abono se estará en lo demás a los términos y condiciones establecidos en Acuerdo Colectivo de Capitalización de 17.12.2019

Tercera.- Los beneficiarios de renta vitalicia que a fecha de 30 de Junio de 2020 hubieran formalizado su aceptación y conformidad a la Oferta de Sustitución de Renta Vitalicia por Pago Único percibirán el importe resultante de la capitalización en el mes de Julio de 2020, en la fecha prevista para el regular pago de haberes a personal pasivo, en la forma y condiciones establecidas en el Acuerdo de 17.12.2019.

En señal de conformidad y para así cumplirlo de buena fe, las partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Banco Santander SA

Sección Sindical CCOO

Sección Sindical UGT

Sección Sindical FITC

Sección Sindical CGT



Sección Sindical STS

Sección Sindical ELA

Sección Sindical CIG

